

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 464 -2021-MPH/GM

Huancayo, **19 AGO. 2021**

VISTO:

El Informe N° 78-2021-MPH/GPEYT, por el cual el Gerente de Promoción Económica y Turismo comunica el error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2020-MPH/GM, e Informe Legal N° 741-2021-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 78-2021-MPH/GPEYT, por el cual el Gerente de Promoción Económica y Turismo comunica el error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2020-MPH/GM, en cuanto al apellido paterno de la administrada;

Que, el numeral 3, artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala: *"La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de jurisdicción predeterminada por Ley, ni sometida a procedimiento distinto de los pre establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto"* concordante en su aplicación con el Artículo 194° de la citada que establece: *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;"*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **"Principio de Legalidad"** *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1° señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 78-2021-MPH/GPEyT de fecha 04 de Marzo de 2021 la Gerencia de Promoción Económica y Turismo solicita rectificación de acto resolutivo recaído en la Resolución N° 639-2020-MPH/GM de fecha 31.12.2020, en el apellido paterno de la administrada, debiendo corregirse el error material;

Que, de la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2020-MPH-GM de fecha 31 de Diciembre de 2021, efectivamente se observa un "error material", donde se ha consignado de manera errónea en el artículo 1° como apellido paterno de la administrada "MALTAZAR", debiendo de ser lo correcto "BALTAZAR", por lo que, debe corregirse dentro del marco legal vigente, a fin de que figure correctamente el nombre de la administrada, tal como se observa en el documento de descripción;

Que, en observancia del artículo 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Rectificación de errores, 212.1: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión": prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto



administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, se advierte que al emitir la Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2020-MPH/GM, de fecha 31 de Diciembre del 2020 se ha incurrido en error material involuntario, donde se ha consignado de manera errónea el apellido paterno de la administrada, indicándose "MALTAZAR" siendo lo correcto "BALTAZAR"; errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido;

Que, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

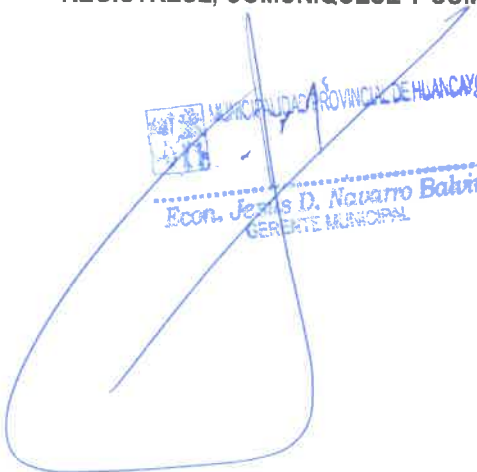
ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2020-MPH/GM, de fecha 31 de Diciembre del 2020, respecto al Apellido Paterno de la administrada, en el cual DICE: "MALTAZAR"; y, DEBE DECIR: "BALTAZAR", por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2020-MPH/GM, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL